Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 13
CONTRATO No. 2760 DE OCTUBRE DE 2021

Contrato No	**2760 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021**
Contratista	**CONSORCIO INFRAEDUCATIVO SUR** NIT 9015323772 **R.L. JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA** C.C. N° 12.644.247
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Fecha de Inicio	09 de noviembre de 2021
Valor Total del Contrato con adiciones	Inicial: $ 41.843.058.891,64 Adiciones: $9.050.313.575,55 + 8.207.424.325,56 Total: $59.100.796.792,75
Interventoría	**CONSORCIO BOLÍVAR CI** NIT. 901.535.193-8 **NOLBERTO ANGARITA BECERRA** C.C. 1.052.313.242
Fecha final del contrato con prórrogas	04 de agosto de 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083, Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de las facultades delegadas, en virtud de la delegación contractual realizada mediante decreto Departamental No. 040 de 17 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, R.L. **JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA** C.C. N° 12.644.247, en su condición de representante legal de CONSORCIO INFRAEDUCATIVO SUR, identificado con NIT 9015323772, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 13** al contrato de obra pública No. 2760 de 2021, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO INFRAEDUCATIVO SUR suscribieron el contrato de obra pública No. 2760 de 2021, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2. Que de conformidad con lo establecido en la clausula Cuarta del contrato, su valor inicial fue pactado en la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($41.843.058.891,64) M/CTE. Monto que fue modificado a través del **OTRO SI adicional N° 3 del 28 de febrero de 2023**: mediante el cual se adicionó el valor en una cuantía equivalente a **NUEVE MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.050.313.575,55)** y a través del OTRO SI ADICIONAL OTRO SÍ 4 de 26 de mayo de 2023: Mediante el cual se adicionó al valor del contrato la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.207.424.325,56).** El monto total del contrato con los OTROSI adicionales, ascendió a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**$59.100.796.792,75).

3. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del contrato, el plazo inicial se pactó en doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. El plazo fue prorrogado a través del OTRO SÍ 2 del 4 de noviembre de 2022, del OTROSÍ 3 del 28 de febrero de 2023, OTRO SÍ 5 de 30 de noviembre de 2023, OTRO SI N° 6 del 02 de marzo de 2024, OTRO SI N° 7 del 14 de julio de 2024, OTRO SI N° 8 del 27 de septiembre de 2024, OTRO SI N° 9 del 3 de marzo de 2025, OTRO SI N° 10 del 27 de junio de 2025, OTRO SI N° 11 del 29 de agosto de 2025 y OTRO SI N° 12 del 4 de mayo de 2026.

4. Que, durante su ejecución, el contrato No. 2760 de 2021, ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

a. **OTRO SÍ 1 de 21 de octubre 2022**: A través del cual se modificó el presupuesto del contrato de obra, se ajustaron las cantidades inicialmente pactadas y se incluyeron nuevos ítems necesarios para la ejecución.

b. **OTRO SÍ 2 del 4 de noviembre de 2022**: Mediante el cual se modificó el plazo del contrato, prorrogándose su ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2022.

c. **OTROSÍ 3 del 28 de febrero de 2023**: Mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023 y se adicionó el valor en una cuantía equivalente a NUEVE MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.050.313.575,55), abarcándose dos frentes de obra específicos, ubicados en los municipios de Simiti y Tiquisio, y hicieron ajustes en las cantidades de obra, así como la adición de nuevas actividades.

d. **OTRO SÍ 4 de 26 de mayo de 2023:** Mediante el cual se adicionó al valor del contrato la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.207.424.325,56) abarcándose el frente de obra específico ubicados en el municipio de Norosí.

e. **OTRO SÍ 5 de 30 de noviembre de 2023**, mediante el cual se amplió la vigencia del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023.

f. **OTRO SI N° 6 del 02 de marzo de 2024**, mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el día 15 de julio de 2024.

g. **OTRO SI N° 7 del 14 de julio de 2024,** mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024.

h. **OTRO SI N° 8 del 27 de septiembre de 2024**, mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

i. **OTRO SI N° 9 del 03 de marzo de 2025**, mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

j. **OTRO SI N° 10 del 27 de junio de 2025,** mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2025.

k. **OTRO SI N° 11 del 29 de agosto de 2025,** mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

l. **OTRO SI N° 12 del 04 de mayo de 2026,** mediante el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución hasta el 04 de agosto de 2026.

Que además de las 12 modificaciones anteriormente indicadas, la ejecución del contrato ha sido objeto de cuatro suspensiones y cuatro reanudaciones de acuerdo con los requerimientos presentados en cada caso, siendo el último reinicio el suscrito por las partes el día 04 de mayo de 2026, por haberse superados las situaciones que dieron origen a la suspensión.

5. Que mediante oficio de fecha **16 de julio de 2026**, el Consorcio Infra educativo Sur, solicitó modificar la cláusula sexta correspondiente a la forma de pago, argumentando que debido al importante numero de suspensiones y reanudaciones en la ejecución de la obra y las prórrogas contractuales producto de diferentes factores como las alteraciones al orden público que restringieron el ingreso oportuno de maquinaria, equipos y materiales, condiciones climatológicas excepcionales que impactaron el normal desarrollo de las actividades constructivas, particularmente en

las zonas de difícil acceso generando retrasos en la logística de abastecimiento y en la programación y el incremento sustancial de los tiempos de permanencia de personal técnico, administrativo maquinaria, equipos, campamentos y demás recursos indispensables para mantener la continuidad del proyecto, han generado un incremento significativo en los costos asociados al proyecto. Por lo que manifiestan que, para garantizar la continuidad del proyecto en condiciones adecuadas, requieren que la Gobernación de Bolívar, apruebe una modificación en la forma de pago, de forma tal que se pueda optimizar el flujo de caja del contrato, de manera que se facilite la disponibilidad oportuna de recursos para atender las obligaciones contractuales y mantener la operatividad de los frentes de trabajo.

6. Que el equipo de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, luego de realizadas las verificaciones correspondientes y en consideración a que se hace necesario mantener el equilibrio financiero en la ejecución del contrato, y garantizar la generación de un flujo de caja que permita recuperar la estabilidad y la capacidad del contratista para la adquisición de bienes y servicios que inciden en el desarrollo de las actividades contractuales, considera procedente acceder a la solicitud de modificación de la forma de pago.

7. Que de conformidad con la cláusula sexta, la forma de pago se estableció de la siguiente forma: "*Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Gobernación. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento*."

8. Que las partes acordaron que la modificación de la forma de pago sería por avance de obra hasta llegar al 95% del valor total. El 5% restante sería cancelado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, con su respectivo recibo a satisfacción por cada frente de obra.

9. Que la modificación en la forma de pago es viable, toda vez que no altera el objeto principal del contrato, no genera reconocimiento económico, responde al principio de planeación y a la protección del interés público, y tiene su causa en circunstancias de fuerza mayor debidamente verificadas y ajenas a la voluntad de las partes.

10. Que EL DEPARTAMENTO, atendiendo los principios de economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que rigen la contratación estatal, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en beneficio de la población del área de influencia del proyecto, considera procedente acordar con el contratista, la modificación de la cláusula SEXTA del contrato correspondiente a la forma de pago y en este sentido de generar la posibilidad de que se realicen cobros por actas parciales hasta llegar al 95% del valor total del contrato, con un pago final del 5%, una vez se haya expedido el acta de recibo a satisfacción por cada frente de obra suscrita por el supervisor del contrato y se suscriba el respectivo acta de liquidación.

11. Que actualmente de conformidad con los tramites registrados en el Safe, el contratista ha realizado un cobro equivalente a **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS** ($50.806.714.848,71), equivalente a **85,97**%.

12. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente **Otro Si Modificatorio No. 13** con el fin de modificar la forma de pago, para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, condiciones que se regirán

por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA, relativa a la forma de pago, de acuerdo con las consideraciones arriba indicadas. La cláusula SEXTA quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista de la siguiente manera:

Los pagos al contratista se realizarán por actas parciales, hasta llegar al 95% del valor total del contrato. El 5% restante se pagará al contratista una vez sea expedido el acta de recibo a satisfacción por cada frente de obra suscrita por el supervisor del contrato y una vez sea firmada el acta de liquidación. Los porcentajes de pago se realizarán como se indica a continuación.

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por EL DEPARTAMENTO. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato:

Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. Ejecutado el 50% del contrato, se pagará por avances de obra hasta llegar al 95% del pago total, previo a la ejecución de la totalidad de las obras. El 5% restante del valor del contrato, se pagará al contratista una vez el supervisor expida el acta de recibo a satisfacción por cada frente de obra y se suscriba el acta de liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa factura entregada por el contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por La Entidad.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor del contrato.

El contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud.

- **a)** Factura
- **b)** Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- **c)** Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- **d)** RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- **e)** Certificación bancaria (para el primer pago).
- **f)** Informe de avance (según se determine contractualmente).
- **g)** Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
- **h)** Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se solicitó capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO NI RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: Las partes dejan expresa constancia de que el presente Otro Si **no altera ni modifica el objeto del contrato**, y **no genera reconocimiento económico alguno** a favor de las partes.

CLAUSULA TERCERA – ACEPTACIÓN: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente **Otro Si Modificatorio No. 13**, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en estas cláusulas, manteniéndose en firme las demás disposiciones del contrato de obra pública No. 2760 de 2021, que no hayan sido objeto de modificación.

CLAUSULA CUARTA: El presente **Otro Si No. 13** se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes. El contratista por su parte deberá ajustar las garantías de acuerdo con lo aquí estipulado.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II POR LAS PARTES, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026.